



“EL ESTADO DE COLIMA”

“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO”

FRANQUEO PAGADO - PUBLICACIÓN PERIÓDICA

PERMISO NO: 0 0 7 0 9 2 1

CARACTERÍSTICAS: 114182816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR Y RESPONSABLE: LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

“LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN Y SURTEN SUS EFECTOS DESDE EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN ESTE PERIÓDICO, SALVO QUE LAS MISMAS DISPONGAN OTRA COSA”

Tomo XCIX

Colima, Col., Sábado 12 de Abril del año 2014

Número 19

12 págs.
150 ejemplares

SUPLEMENTO No. 1

CORRESPONDIENTE AL No. 19 DEL SÁBADO 12 DE ABRIL DEL 2014

SUMARIO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COL.

Pág.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 249 Y ADICIÓN DEL TABULADOR DE SANCIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.....	2
REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL.....	3
REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COMALA, COLIMA.....	6

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COL.**

MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 249 Y ADICIÓN DEL TABULADOR DE SANCIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.

Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad, la siguiente

MODIFICACIÓN EN EL ARTÍCULO 249 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COMALA,

QUE DICE:

ARTÍCULO 249.- Las infracciones a este reglamento no previstas en los códigos del artículo 239, se sancionarán con multas por cinco unidades como mínimo y diez días como máximo. Para los ciclistas las multas serán de una unidad mínimo y dos como máximo.

Y DEBE DECIR:

ARTÍCULO 249.- Las infracciones a este reglamento no previstas en los códigos del artículo 241, se sancionarán con multas por cinco unidades como mínimo y diez días como máximo. Para los ciclistas las multas serán de una unidad mínimo y dos como máximo.

ASÍ COMO ANEXAR 14 CÓDIGOS MÁS DE LOS 143 YA AUTORIZADOS PARA LLEGAR A 157 CÓDIGOS, SIENDO ÉSTOS LOS SIGUIENTES:

CÓDIGO	
144	Chocar contra vehículo o algún objeto fijo
145	Circular con velocidad inferior a la permitida en la zona urbana
146	Circular el conductor sin el cinturón de seguridad puesto
147	Colocar objetos en la vía pública para apartar lugar
148	Emitir los vehículos en forma notoria humo
149	Estacionarse en batería en lugares no autorizados
150	Estacionarse antes de los 5m. de las esquinas
151	Estacionarse en curva o acotamiento
152	Falta de anteojos cuando así lo indique la licencia
153	No portar tarjeta de circulación y/o calcomanía vigente
154	Cualquier otra que no se contenga en el presente reglamento y que evidentemente constituya un riesgo para la seguridad vial
155	Obstruir zona peatonal al hacer alto
156	Prohibido viajar tres o más personas en motocicleta
157	Subir o bajar pasaje en lugares no autorizados

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma, modificación y adición iniciará su vigencia al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial de "El Estado de Colima".

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima, aprobándose en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal No. 39/2013 con fecha de 23 de Diciembre de 2013. Rúbrica. Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Presidente Municipal.- Rúbrica. Licda. Lucía Rincón Ávalos, Síndica Municipal.- Rúbrica. C. Manuel Velásquez Barrera, Regidor.- Rúbrica. C. María Adriana Jiménez Ramos, Regidora.- Rúbrica. Licda. en Educ. Esp. Gloria Estela Gama González, Regidora.- Rúbrica. C. Eladio Santos Evangelista, Regidor.- Rúbrica. Profr. José Fermín Santana, Regidor.- C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón, Regidor.- Rúbrica. L.E.M. Bibiana Gómez Lizama, Regidora.- Rúbrica. C. José Rodríguez, Regidor.

REGLAMENTO**PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL.**

Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad, la siguiente

**REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS
OFICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE COMALA, COL.****CAPÍTULO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción II párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y los artículos 45 fracción I, inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y será el Cabildo, la Oficialía Mayor y la Contraloría Municipal quienes se encargarán de hacer cumplir el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º.- Este reglamento tiene como objeto establecer las normas generales para el registro, asignación, uso, control, guarda y servicios de conservación, mantenimiento y reparación de todos los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento; así como las disposiciones aplicables a los casos de incidentes y/o accidentes de tránsito en que pudieran intervenir.

ARTÍCULO 3º.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Comala que:

- a) Tengan bajo su resguardo uno o más vehículos propiedad o al servicio del Ayuntamiento.
- b) Conduzcan unidades oficiales durante su jornada de trabajo.
- c) Conduzcan dichas unidades por circunstancias o comisiones especiales.

ARTÍCULO 4º.- Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I.- H. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Comala.
- II.- Oficialía Mayor: El Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala.
- III.- Contraloría Municipal: El Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Comala.
- IV.- Dependencias: Las direcciones y áreas de primer nivel del H. Ayuntamiento de Comala.
- V. Vehículo Oficial: Vehículo automotor que independientemente de sus características sea propiedad o esté en posesión del H. Ayuntamiento, bajo la modalidad de arrendamiento, comodato o bajo algún otro contrato.
- VI.- Usuario: Trabajador al Servicio del H. Ayuntamiento de Comala que tenga uso de un vehículo oficial.

ARTÍCULO 5º.- Los vehículos oficiales serán utilizados exclusivamente para servicio oficial.

ARTÍCULO 6º.- Todos los vehículos deberán contar con la razón social; la que consistirá en logotipo del periodo

de Gobierno Municipal y texto de: H. Ayuntamiento de Comala, Colima. Así también el nombre de la dirección a la que pertenece a excepción del vehículo que por seguridad pública no convenga el rótulo.

ARTÍCULO 7º.- Los vehículos estarán bajo la responsabilidad del funcionario o director cuyo patrimonio del H. Ayuntamiento le sea asignado bajo su resguardo en coordinación con la Oficialía Mayor, siendo ésta quien en coordinación con el Cabildo y la Contraloría Municipal supervisarán el cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 8º.- Los vehículos asignados al Presidente Municipal y a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, estarán bajo su responsabilidad y resguardo las veinticuatro horas del día.

ARTÍCULO 9º.- Queda restringido el uso de los vehículos oficiales para uso personal, con la obligatoriedad de quedar en resguardo los domingos en el lugar que designe la Oficialía Mayor bajo circular que emita para tales fines; salvo el supuesto de que sea necesario previa justificación ante el Oficial Mayor.

CAPÍTULO II DE LA OFICIALÍA MAYOR Y LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 10º.- El H. Ayuntamiento para el mejor funcionamiento de su Administración Pública Municipal lo integran Dependencias que le están subordinadas directamente, las cuales proporcionan los servicios públicos a sus gobernados y aquéllas a su vez requieren de herramientas de trabajo tales como vehículos para Uso Oficial.

ARTÍCULO 11º.- La Oficialía Mayor es la dependencia del H. Ayuntamiento encargada de administrar, controlar, coordinar, adquirir y supervisar todo lo referente al patrimonio municipal; por lo tanto, los vehículos de uso oficial están bajo su mando directo e inmediato, delegando responsabilidades a los Funcionarios Públicos y Directores de las Dependencias que tengan bajo su resguardo algún vehículo propiedad y/o posesión del H. Ayuntamiento.

La Oficialía Mayor emitirá todo lo concerniente para su buen funcionamiento respecto de la naturaleza del presente Reglamento, de conformidad con sus atribuciones en la Ley del Municipio Libre y el Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

ARTÍCULO 12.- Los vales de gasolina para vehículos particulares serán otorgados exclusivamente cuando se trate de asuntos oficiales y con autorización del Oficial Mayor, debiendo llevar el control de los mismos y teniendo a su disposición la relación para este fin, además de la vigilancia de parte del Cabildo y Contralor Municipal.

CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 13.- Todos los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Comala deberán utilizarse exclusivamente para los trabajos y servicios prestados por el mismo.

ARTÍCULO 14.- El Oficial Mayor es el encargado de asignar a cada Dependencia el vehículo a destinar para el correcto manejo de sus funciones. Dicha asignación deberá constar por escrito firmada por el encargado de cada una de las Dependencias quedando a partir de ese momento bajo su responsabilidad en los términos y condiciones del Resguardo y de este Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Los servidores públicos que tengan asignados vehículos, no podrán facilitarlos por ninguna causa o motivo a terceras personas y si lo hicieran será bajo su más estricta responsabilidad personal.

Cuando por necesidades urgentes del servicio, un superior jerárquico ordene que un vehículo oficial sea conducido por una persona distinta del resguardante, cuidará bajo su más estricta responsabilidad que el conductor temporal sea un servidor público del H. Ayuntamiento, que cuente con licencia de manejo vigente y que el vehículo se ocupe exclusivamente para fines oficiales.

El resguardante del vehículo deberá cuidar que este sea devuelto a su dependencia a la hora en que termine la encomienda de la persona que condujo el vehículo, sin que en ningún caso y por ningún motivo pueda dicha persona resguardarlo en su domicilio, salvo estricta causa justificada y con previa autorización por escrito del Oficial Mayor.

ARTÍCULO 16.- Todos los vehículos Municipales sólo podrán usarse para fines oficiales y aquellos que tengan emblemas o logotipos del H. Ayuntamiento deberán concentrarse en el lugar que para tal efecto señale el Oficial Mayor, una vez concluidos los horarios de trabajo o las comisiones especiales que se designen a los conductores o choferes de cada una de las Dependencias.

CAPÍTULO IV DE LA RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 17º.- En caso de accidente en el que resulte dañado un vehículo propiedad del H. Ayuntamiento o que causen daños a terceros en su persona o bienes, se dará aviso de inmediato al Director o Funcionario que tenga bajo su resguardo dicho vehículo, al Síndico Municipal y la Oficialía Mayor, mismos que podrán actuar en conjunto o por separado ante la instancia legal que corresponda y en los términos de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima y Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

ARTÍCULO 18°.- Para determinar la responsabilidad del servidor público que haya participado en un siniestro o hecho de tránsito en resguardo de cualquier vehículo de uso oficial del Ayuntamiento, el Oficial Mayor basará sus argumentos en la versión personal que emita el servidor, corroborándola con el parte informativo de la Dirección de Tránsito y Vialidad o del Ministerio Público competente o cualquier otra que avale lo siniestrado; debiéndose apegar a lo que las autoridades ministeriales y judiciales competentes determinen sobre dichas responsabilidades.

Una vez que tenga el pleno conocimiento de los hechos y adjuntado las documentales públicas y privadas que se tengan de los mismos, dará vista de inmediato al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Comala para que este resuelva lo concerniente con la anuencia del H. Cabildo y lo que hubiere determinado o deslindado en cuanto a las responsabilidades el Ministerio Público o la Autoridad Judicial competente.

ARTÍCULO 19°.- Una vez determinada la responsabilidad del servidor público en los términos referidos por el artículo anterior, se le notificará el dictamen de responsabilidades y el grado sustentado, sin perjuicio de aplicar lo concerniente a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por conducto del Oficial Mayor, quien ejecutará dicho mandamiento indistintamente de la reparación del daño ocasionado, exigible administrativamente por responsabilidad civil o como pena pública.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20°.- Quien infrinja el presente Reglamento será sancionado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 21°.- Cualquier persona podrá reportar que algún vehículo oficial del H. Ayuntamiento fue visto circulando durante horas o días inhábiles, para tal efecto, simplemente deberá reportar vía telefónica del hecho a la Oficialía Mayor, quien recabará la información que considere necesaria, para estar en condiciones de determinar la posible responsabilidad, que de confirmarse, formulará la sanción correspondiente.

La fecha límite para reportar un vehículo oficial, será de tres días naturales posteriores al hecho, de lo contrario perderá su validez.

ARTÍCULO 22°.- Las sanciones que se aplicarán por hacer mal uso, circular sin permiso los domingos, realizar labores no operativas o desmanes en los vehículos propiedad o al servicio del H. Ayuntamiento, serán:

I.- Amonestación por escrito.

II.- Multa económica, equivalente a 20 días de salario mínimo general vigente, correspondiente al Municipio.

III.- Destitución de funciones del empleado público, sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento en los casos en que la ley correspondiente así lo permita o en los términos que la misma establezca.

ARTÍCULO 23°.- Los daños causados al vehículo oficial así como los que causarán a terceros, en uso no oficial, serán por cuenta del conductor asumiendo la responsabilidad civil y penal que de esto deriva.

ARTÍCULO 24°.- Los gastos por daños a vehículos oficiales debido al manejo imprudencial o negligencia serán cargados al conductor y en caso de ser conducido por un tercero al funcionario que se encuentre asignado dicho vehículo, en el porcentaje que determine el Oficial Mayor pidiendo información pormenorizada al Director de la Dependencia que tenía bajo su responsabilidad el vehículo de uso oficial, tomando en cuenta siempre las actuaciones de la autoridad Ministerial en el deslinde de responsabilidades y las actuaciones de la autoridad Judicial en el caso de que sea necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a treinta días a partir de la publicación del presente Reglamento, todos los vehículos del H. Ayuntamiento o en posesión por algún contrato, deberán contar con los requisitos que se refiere el artículo 6° del citado ordenamiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima, aprobándose en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal No. 39/2013 con fecha de 23 de Diciembre de 2013. Rúbrica. Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Presidente Municipal.- Rúbrica. Licda. Lucía Rincón Ávalos, Síndica Municipal.- Rúbrica. C. Manuel Velásquez Barrera, Regidor.- Rúbrica. C. María Adriana Jiménez Ramos, Regidora.- Rúbrica. Licda. en Educ. Esp. Gloria Estela Gama González, Regidora.- Rúbrica. C. Eladio Santos Evangelista, Regidor.- Rúbrica. Profr. José Fermín Santana, Regidor.- C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón, Regidor.- Rúbrica. L.E.M. Bibiana Gómez Lizama, Regidora.- Rúbrica. C. José Rodríguez, Regidor.

REGLAMENTO

INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COMALA, COLIMA.

Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2014, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad, la siguiente

ACUERDO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.

Capítulo I DISPOSICIONES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden Público e interés social y se expide con el objeto de regular la integración, formación, organización y funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, Colima, conforme a los fines señalados en el párrafo III del artículo 27 y la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, será un órgano colegiado y tripartita; entendiéndose por colegiado la participación pública, social y privada y por tripartita, el carácter técnico consultivo, formado por los tres niveles de gobierno, señalado en el capítulo V del presente Reglamento, para impulsar el Desarrollo Urbano en el Municipio de Comala, Colima.

Artículo 3.- La presentación, formulación, revisión, ejecución, control, evaluación y asuntos de programas parciales y planes de desarrollo urbano sometidos a consideración, estarán sujetos a la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano; la participación social de ciudadanos u organizaciones que por su interés quisieran hacerlo, lo harán previa votación de la Comisión Municipal, de acuerdo al artículo 34 del presente reglamento.

Artículo 4.- La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tiene su jurisdicción en el Municipio de Comala, Col., y para sus efectos definidos se entenderá los señalados en el artículo 5 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Artículo 5.- La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá su sede en el edificio que albergue la Presidencia Municipal de Comala o el que para ese efecto designe el Presidente Municipal del mismo Municipio y recibirá en

forma permanente las opiniones, sugerencias y demandas en materia de desarrollo urbano por conducto de su Presidente y de la Dirección de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano de éste Municipio.

Artículo 6.- Durante el primer mes de cada cambio de administración municipal, se integrará y nombrará los nuevos integrantes de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano o se ratificará a los miembros en funciones. El H. Cabildo, entregará los nombramientos a los integrantes de la Comisión Municipal. Los sectores público, privado y social, podrán en cualquier tiempo cambiar a sus representantes, informando oportuna y fehacientemente al Presidente de la Comisión Municipal.

Capítulo II DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 7.- En la integración de esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, participarán cámaras, organizaciones civiles y sectores privados representativos de la comunidad que demuestren interés y capacidad técnica en desarrollo urbano, dependencias públicas de los tres niveles de Gobierno relacionados en materia de Desarrollo Urbano, con el fin de garantizar que las recomendaciones realizadas y acuerdos emitidos por esta Comisión, representen fielmente los intereses sociales. Por ello, y para lograr la actualización de la legislación urbanística del Municipio, se busca también se involucre en la participación del desarrollo urbano municipal, Asociaciones de Ingenieros, Arquitectos, Notarios, Servidores Públicos y técnicos especialistas en materia de Desarrollo Urbano; así como ciudadanos y sectores sociales, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Artículo 8.- El **SECTOR PÚBLICO**, se conformará con los siguientes integrantes:

- a).- El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.
- b).- Un representante de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Comala;
- c).- Un Regidor miembro de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- d).- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala, Col;
- e).- Un representante de la Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal competente en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda.

- f).- Un representante de la dependencia del Poder Ejecutivo Federal competente en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Artículo 9.- EL SECTOR SOCIAL de consulta permanente de los diversos grupos que integra la comunidad a través de su participación social estará representado por:

- a).- Las Asociaciones de profesionistas, relacionados con las actividades propias de desarrollo urbano, con registro en el Municipio (un representante del Colegio de Arquitectos, un representante del Colegio de Ingenieros, un representante del Colegio de Abogados y un representante del Colegio de Notarios del Estado de Colima).
- b).- Las Asociaciones Civiles especializadas en materia de Desarrollo Urbano en la localidad, que manifiesten por escrito sus motivos y razones que los inducen a formar parte de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 10.- EL SECTOR PRIVADO estará integrado por:

- a).- Un representante de las siguientes Cámaras: Comercio, Construcción, Industria, Alimentos, Hotelería y Empresas Turísticas.
- b).- Un representante de Asociaciones y propietarios de fraccionamientos y condominios debidamente agrupados por zonas o áreas del Municipio de Comala a juicio y criterio del H. Cabildo Municipal.

Artículo 11.- El Organismo integrante de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, que pretenda sustituir o ratificar a su representante en dicha Comisión, deberá enviar al Presidente de la misma, un comunicado en el que se proponga al nuevo miembro titular y suplente del organismo que representa o ratificando al actual representante; así como una carta compromiso para que asista a las reuniones que lleve a cabo esta Comisión.

Artículo 12.- Los integrantes de la Comisión, deberán entregar al Secretario Técnico en los primeros 15 días a su integración, una copia de los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva del Organismo al que representa.
- b) Carta o Nombramiento que acredite su representación dentro del sector y la correspondiente carta compromiso de asistencia a las sesiones.

Capítulo III DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

Artículo 13.- La comisión municipal, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I.- Impulsar el Desarrollo Urbano en el Municipio de Comala en forma ordenada, equilibrada, equitativa y participativa.
- II.- Promover y coordinar la participación ciudadana en la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y obras de desarrollo urbano.
- III.- Formular y ejecutar su programa de trabajo que será actualizado anualmente.
- IV.- Convocar a foros de consulta Ciudadana, cuando menos dos veces al año y cuantas veces sea necesario si la situación lo requiere, para la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y obras de desarrollo urbano.
- V.- Recibir y canalizar en forma permanente las opiniones, demandas, sugerencias y propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de suelo, equipamiento, infraestructura, vivienda y servicios urbanos para incorporarlas al proceso de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Comala.
- VI.- Informar permanentemente a la comunidad sobre los aspectos vinculados con el Desarrollo Urbano que se traten en las reuniones.
- VII.- Proponer al Ayuntamiento la creación de nuevos servicios urbanos o el mejoramiento de los existentes de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos, organizaciones que integran las comunidades y sociedad civil.
- VIII.- Promover y organizar la colaboración de los sectores Privado y Social, en proyectos de obras de urbanización, equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de acuerdo a lo marcado por la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, en cuanto al título séptimo denominado "De los Sistemas de Participación para el Desarrollo Urbano".
- IX.- Gestionar ante los Ayuntamientos y Dependencias Estatales y Federales la participación de la ciudadanía e instituciones privadas, en todo aquello que contribuya al Desarrollo Urbano.

- X.- Promover la capacitación técnica en materia de Desarrollo Urbano.
- XI.- Integrar grupos de trabajo o comisiones técnicas temporales que se dediquen al estudio, análisis y opinión sobre situaciones y problemas específicos del Desarrollo Urbano del Municipio.
- XII.- Opinar de ser necesario, sobre los reglamentos vigentes de zonificación para el Estado de Colima y sus Municipios, los relacionados con el Desarrollo Urbano del Municipio de Comala y los que a juicio de la Comisión se elaboren.
- XIII.- Promover el respeto y seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Comala y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala vigente; así como los programas parciales y proyectos que de ellos se deriven y las Leyes y Reglamentos en materia de Desarrollo Urbano de éste Municipio.
- XIV.- Las demás funciones y atribuciones que señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 33.

**Capítulo IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 14.- Facultades y Obligaciones del Presidente:

- I.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, velando por la fluidez de los mismos.
- II.- Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- III.- Ordenar al Secretario Técnico que expida las certificaciones que por disposición legal, deben expedir la Comisión Municipal a petición de la parte legítimamente interesada.
- IV.- Asistir a las sesiones de la Comisión.
- V.- Proponer reuniones de trabajo cuantas veces sea necesario durante el año.
- VI.- Convocar a foros de consulta ciudadana cuando sea necesario.
- VII.- Tomar en consideración las decisiones y acuerdos de la Comisión, para su plan de trabajo.
- VIII.- Emitir las constancias que acreditan la calidad de cada uno de los integrantes de la Comisión de acuerdo a su nombramiento o ratificación.

Artículo 15.- Las funciones del representante de la Secretaría serán:

- I.- Suplir al Presidente en las ausencias de éste.
- II.- Enlazar a la Comisión Municipal con el H. Cabildo.
- III.- Asistir a las sesiones de la Comisión.
- IV.- Informar a sus representados.

Artículo 16.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I.- Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Comisión y consignarlas debidamente firmadas en el libro respectivo.
- II.- Someter a consideración de la Comisión la aprobación del Orden del Día, pasar lista a los miembros presentes de la Comisión y llevar el registro correspondiente para hacer la declaración de Quórum Legal.
- III.- Leer el acta de la sesión anterior y someterla a su aprobación.
- IV.- Convocar por instrucciones del Presidente a reuniones y sesiones Ordinarias y Extraordinarias conforme al programa de trabajo aprobado.
- V.- Circular con oportunidad, por lo menos con una semana de anticipación ante los miembros de la Comisión las invitaciones o citatorios, programas, proyectos y dictámenes que deban conocer los integrantes de la Comisión.
- VI.- Llevar el cómputo de las votaciones y registrar el resultado de cada uno de los asuntos que se sometan a votación.
- VII.- Las demás que señale o encomiende la Comisión.

Artículo 17.- El Secretario Técnico tendrá a su cargo la vigilancia y el estricto seguimiento y funcionamiento de la Comisión, informando oportunamente al Presidente y al Pleno de la Comisión, de cualquier rezago o desviación, en término de los objetivos de la Comisión y acuerdos respectivos.

Artículo 18.- El Secretario Técnico, estará obligado a informar a los integrantes de la Comisión, sobre cualquier asunto relativo a su incumbencia, entregando las minutas definitivas debidamente firmadas.

Artículo 19.- Obligaciones de los Integrantes de la Comisión Municipal:

- I.- Asistir con puntualidad a las sesiones y reuniones a las que fueron convocados o en su

caso, acudir de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 y 39 de este reglamento.

- II.- Procurar documentarse y argumentar fundamentalmente al emitir juicios, discutir, proponer y acordar resoluciones de cada uno de los asuntos sometidos a consideración de la Comisión.
- III.- Informar y buscar apoyo de los organismos que cada uno representa para las decisiones y acuerdos tomados en el seno de la Comisión.
- IV.- Los integrantes de la Comisión permanecerán en su cargo por el tiempo señalado en el artículo 6 de este reglamento, y solo serán indefinidos en tanto sean ratificados por su propia Asociación, Organización o Sector al cual representen.
- V.- Los miembros suplentes tendrán todos los derechos del titular; únicamente para las sesiones y reuniones que no asista el propietario. Las suplencias serán casuísticas y no permanentes.
- VI.- Los Integrantes de la Comisión que por su interés particular en los asuntos, planes, proyectos y programas, considerados en el orden del día, y sometidos a consideración y aprobación de la Comisión, no tendrán derecho a voto para ese solo asunto. Debiendo cumplir lo señalado en el artículo 34 de este reglamento.
- VII.- La integración y actualización del Banco de Información Urbanística deberá contener los siguientes documentos:
 - a).- La Nueva Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.
 - b).- Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
 - c).- Ley de Planeación del Estado.
 - d).- Ley de Ingresos del Municipio de Comala.
 - e).- Reglamento de Construcción para el Municipio de Comala.
 - f).- Reglamento Para la Conservación del Patrimonio e Imagen Urbana del Pueblo de Comala.
 - g).- Reglamento Estatal de Zonificación.
 - h).- Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
 - i).- Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala.

- j).- Proyectos y Programas Parciales e incorporaciones municipales, aprobados y publicados.

Este acervo de información lo tendrá como depositario el Secretario Técnico Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.

- VII.- Informar a sus representados sobre los asuntos tratados en la Comisión e integrar expediente y documentos de asuntos, proyectos y programas sometidos a consideración.
- VIII.- Participar en los grupos de trabajo temporales que se integran para estudio, análisis y opinión de asuntos o problemas específicos.
- IX.- Respetar los acuerdos emanados de las sesiones y reuniones, asegurándose que sus representados los cumplan.
- X.- El Integrantes de la comisión titular o suplente tendrá derecho de voz y voto.
- XI.- Se abstendrán de votar, discutir y proponer, los Integrantes de la comisión, que tuvieren interés particular en el asunto, programa y proyecto de controversia.

Capítulo V COMITÉ TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

Artículo 20.- El Comité Técnico de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, será nombrado por el pleno de dicha Comisión, el cual tendrá por objeto recibir, estudiar, analizar, discutir y opinar, los proyectos y programas que presenten los propietarios y promotores, emitiendo en su caso la Pre - factibilidad de los proyectos que hayan satisfecho los requisitos que señala la ley y su reglamento de zonificación.

Artículo 21.- El Comité Técnico estará integrado por las Dependencias siguientes:

- a).- El Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- b).- Un representante de la Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, competente en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c).- Un representante de la Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, competente en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Cada uno de los Titulares de las Dependencias, podrá hacer uso de la logística propia de sus dependencias para un mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 22.- En la emisión de la Pre - Factibilidad deberá tomarse en cuenta los usos y destinos específicos y todo respecto al desarrollo urbano del Municipio de Comala.

Artículo 23.- Una vez que haya sido analizado y discutido el proyecto respectivo, el Comité hará las notificaciones al promotor para que realice las correcciones correspondientes si las hubiere, en un plazo de 72 horas.

Una vez satisfecha la Pre - factibilidad, el Comité la enviará a la Comisión Municipal, para que ésta resuelva y apruebe en el término especificado en la Ley de Asentamientos Humanos vigente.

Capítulo VI GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 24.- Los grupos de trabajo tendrán carácter temporal y se integrarán por personas con carácter técnico social de la comunidad, designados a juicio de la comisión en pleno, cuando exista una situación que demande o amerite una atención especial.

Artículo 25.- Las opiniones y resoluciones o predictámenes de los grupos de trabajo, no tendrán carácter definitivo, ya que en todos los casos dichas resoluciones tendrán que ser resueltas y aprobadas por la comisión en Pleno.

Artículo 26.- Para cumplir con el propósito para lo que fueron creados los grupos de trabajo, tendrán un Coordinador y éste será nombrado por el grupo de trabajo al momento de su creación. Estos grupos podrán recurrir a la asesoría especializada cuando lo juzguen conveniente, emitiendo un pre - dictamen a la Comisión Municipal.

Capítulo VII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO URBANO

Artículo 27.- La participación social en el proceso de Planeación del Desarrollo Urbano, se promoverá y conducirá en los términos que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima Vigente y de acuerdo con los programas de trabajo anual que formule y ejecute la propia Comisión.

Artículo 28.- La Comisión enviará regularmente las opiniones, sugerencias y demandas y solicitudes ciudadanas a las oficinas Municipales, Estatales o Federales que corresponda para su atención, debiendo remitir su opinión y evaluación necesaria de seguimiento.

Artículo 29.- Para la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los planes y programas de Desarrollo Urbano, la Comisión Municipal convocará en caso de ser necesario a través de su Presidente a foros de consulta ciudadana.

Capítulo VIII DE LAS SESIONES

Artículo 30.- Habrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se llevarán a cabo cuando menos una vez al mes y las Sesiones Extraordinarias cuantas veces sea necesario; mismas que se desarrollarán en el recinto que albergue la Presidencia Municipal o la oficina que para tal efecto disponga el Presidente Municipal, en los días establecidos y señalados en los circulares de invitaciones a sesiones y las que en el calendario anual se establezcan durante la primera sesión del año; sometiendo el Presidente a la aprobación de la Comisión los planes, programas y proyectos. Una vez aprobados, se boletinará a todos y cada uno de los Integrantes de la Comisión; así como a las Asociaciones, agrupaciones y sectores que estos representen.

Artículo 31.- La Comisión podrá sesionar, cuando se encuentren reunidos como mínimo un 50 % (cincuenta por ciento) más uno de sus Integrantes acreditados; si pasados 30 treinta minutos de la hora convocada, no existe Quórum, la Comisión Municipal podrá sesionar cuando menos con el 35% (treinta y cinco por ciento) de los miembros acreditados; siendo válidos todos los acuerdos y resoluciones tomadas.

Artículo 32.- Habrá un Orden del Día para cada sesión, elaborada por el Secretario Técnico de la Comisión.

El Comité Técnico; recibirá previo a someter a consideración y aprobación de la Comisión Municipal, todos los asuntos, planes, proyectos y programas de desarrollo para su estudio, análisis, exposición y fundamento, emitiendo en su caso la Pre - factibilidad de cada proyecto que presenten los propietarios o promotores del proyecto.

Artículo 33.- El Orden del Día, deberá de comunicarse mediante medios electrónicos o notificación respectiva a los Integrantes por el Secretario Técnico por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria o de 24 horas si es Extraordinaria, acompañando el orden del día y la emisión por escrito de la Pre - factibilidad dictada por el Comité Técnico, de cada uno de los proyectos a tratar.

Artículo 34.- Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias serán públicas. En caso de que un Integrante de la Comisión, ciudadano u organización solicite participar, se someterá a votación de los integrantes de la comisión presentes al inicio de la sesión, si esta es favorable, se establecerá la forma de su participación en la Comisión:

- a).- Como afectados.
- b).- Como interesados.

Su participación se limitará a ser oyente y solamente para su asunto en particular, se le concederá el uso de

la voz hasta por 20 minutos, para realizar su ponencia, aportando y recibíendosele la documentación e información necesaria para su desahogo por el Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 35.- Cualquier Integrante de la Comisión podrá solicitar la Sesión Extraordinaria pero, será necesaria la petición avalada por un mínimo de 25 % (veinticinco por ciento) de los integrantes de la Comisión para validarla.

Artículo 36.- El tiempo límite de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias será de hasta 2 horas, por lo que deberán desahogarse ágilmente todos los puntos del Orden del Día.

Artículo 37.- Será obligación de todos los Integrantes de la Comisión Municipal, asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Cuando no pueda asistir el titular, deberá hacerlo el suplente respectivo, será responsabilidad de los titulares, el hacer del conocimiento a dicho suplente de los asuntos a tratar, y los criterios a seguir.

Artículo 38.- Los Integrantes de la Comisión que no justifiquen sus faltas a la sesión en tres veces consecutivas, se harán acreedores a las sanciones que dictamine la Comisión, en virtud de la responsabilidad y la confianza depositada por las dependencias y asociaciones, sectores sociales, la cual consistirá en amonestación por escrito, suspensión en su caso, para participar en las sesión de la Comisión, previa aprobación de sus miembros.

Artículo 39.- Cuando los Integrantes de la Comisión consideren que los asuntos, planes, proyectos y Programas de Desarrollo Urbano estén suficientemente discutidos, se someterá a la votación de los presentes.

Artículo 40.- El Presidente, los representantes de la dependencias, el Secretario Técnico, el representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, el representante del Poder Ejecutivo Federal y los integrantes del sector privado y social, tendrán derecho de voz y voto y solo aquellas personas, Instituciones u organismos invitados a participar tendrán solamente el derecho a voz, en los términos del artículo 34 de este reglamento.

Artículo 41.- Los acuerdos se tomarán por votación de mayoría y de acuerdo al porcentaje de los miembros presentes, señalado en el artículo 31 del presente reglamento, y en caso de empate el asunto será turnado a la Comisión correspondiente del H. Cabildo para su análisis correspondiente.

Artículo 42.- Se computará un voto por cada uno de los integrantes de la Comisión presentes. En todos los casos, se señalará el resultado de la votación, a fin de

que el H. Ayuntamiento, al conocerlo, pueda valorar el sentido de la misma.

Artículo 43.- Cuando exista controversia sobre cualquier opinión de Comisión, respecto a un asunto, proyecto, Programa de Desarrollo Urbano, podrá solicitarse la intervención de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, siempre y cuando exista la petición de un mínimo del 30% (treinta por ciento) de los Integrantes de la Comisión municipal.

Artículo 44.- El mecanismo de participación social para la consulta de los programas y proyectos, o su actualización específicos de Desarrollo Urbano, se desahogarán con las audiencias públicas que señala el artículo 66 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Artículo 45.- Este Reglamento interno, será revisado para su actualización, por lo menos al inicio de cada Administración Municipal y éste deberá ser validado por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano en pleno, remitiéndose al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del Honorable Cabildo, y posteriormente a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Estado de Colima".

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal No. 02/2014 con fecha de 22 de Enero de 2014. Rúbrica. Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Presidente Municipal.- Rúbrica. Licda. Lucía Rincón Ávalos, Síndica Municipal.- Rúbrica. C. Manuel Velásquez Barrera, Regidor.- Rúbrica. C. María Adriana Jiménez Ramos, Regidora.- Rúbrica. Licda. en Educ. Esp. Gloria Estela Gama González, Regidora.- Rúbrica. C. Eladio Santos Evangelista, Regidor.- Rúbrica. Profr. José Fermín Santana, Regidor.- C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón, Regidor.- Rúbrica. L.E.M. Bibiana Gómez Lizama, Regidora.- Rúbrica. C. José Rodríguez, Regidor.

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Se publica los Sábados

DIRECTOR RESPONSABLE:

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR VENTA DE PERIÓDICO OFICIAL Y
PUBLICACIONES EN EL MISMO.

a).- Número al día, sin suplementos ni ediciones especiales.....	\$ 19.00
b).- Números atrasados, sin suplementos ni ediciones especiales.....	23.00
c).- Suscripción anual, con suplementos y ediciones especiales.....	1,594.00
d).- Suplementos y ediciones especiales, por cada página impresa.....	1.00
e).- Publicación de documentos diversos, cada palabra o cifra.....	2.00
f).- Página entera.....	1,722.00
g).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.....	230.00

**PARA LA ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN O COMPRA DE PERIÓDICO OFICIAL
"EL ESTADO DE COLIMA" EL PROCEDIMIENTO ES:**

PAGAR EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LO QUE REQUIERA, Y LLEVAR EL COMPROBANTE DE PAGO AL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN JUÁREZ Y DÍAZ MIRÓN.

PARA LO RELATIVO A LAS PUBLICACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE PERIÓDICO, LOS INTERESADOS DEBERÁN DIRIGIRSE CON EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.